

PEDIDO DE COMPRA N°

001255

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301816

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OF SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y GESTION AMBIENTAL
Entregar a Sr(a) : ALVES MILHO BARBARAN MANUEL RAUL
Fecha : 03/06/2025
Actividad Operativa : C0059 CULTIVO DE GRASS NATURAL
Motivo : EXP. INT. N°SGAVGA20250000580 - SOLICITO ADQUISICIÓN DE ACEITE DE 2T PARA MAQUINA DESBROZADORA PARA TRABAJOS DE CULTIVO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CALLERIA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0097	17	055	0125	9002	3999999	5000939

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
175500100144	ACEITE LUBRICANTE 2T X 100 mL	2.3. 1 3. 1 3	650.00	UNIDAD

De 2t de 100 ml para maquina desbrozadora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Ing. Manuel R. Alves Milho Barbarán
SUB GERENTE DE AREAS VERDES Y GESTION AMBIENTAL

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

M. Sc. CAYO D. AMACIFUEN SAAVEDRA
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Firma Autorizada

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE ACEITE DE 2T PARA
MAQUINA DESBROZADORA PARA TRABAJOS DE CULTIVO DE LAS ÁREAS VERDES
DEL DISTRITO DE CALLERIA.**

Unidad de Organización	LA SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDE Y GESTIÓN AMBIENTAL.
Meta Presupuestaria	0097 – MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDE
Actividad del POI	C0059 – CULTIVO DE GRASS NATURAL
Denominación de la Contratación	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE ACEITE DE 2T PARA MAQUINA DESBROZADORA PARA TRABAJOS DE CULTIVO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CALLERIA

1. Finalidad Pública

Las áreas verdes en las ciudades se cultivan para proporcionar numerosos beneficios que impactan positivamente en la salud, el bienestar y el medio ambiente de la población urbana. Estas áreas verdes, como parques, jardines y espacios arbolados, cumplen funciones esenciales como filtrar la contaminación, regular la temperatura, reducir el ruido, mejorar la calidad del aire, fomentar la biodiversidad y ofrecer espacios de recreación y sociabilidad.

2. Antecedentes

La Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, es la unidad orgánica encargada de organizar, planificar y aplicar estrategias para el desarrollo y mantenimiento de las Áreas Verdes de los Parques, Plazas, Alamedas, Avenidas y demás espacios públicos, así mismo de dar mantenimiento a través del cultivo de las áreas verde de los diferente espacio público del distrito de Callería; para la ejecución de esta actividad es necesario contar con suma urgencia con aceite de 2t, para el beneficio del público en general.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Adquirir aceite de 2T necesarios para garantizar el cultivo de las áreas verde en las plazas, parques, boulevard y avenidas del distrito de Callería, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en las ciudades, tanto para la salud humana como para el medio ambiente.

3.2 Objetivos Específicos

- Abastecer oportunamente los aceites de 2T para atender las necesidades de cultivo de las áreas verde del distrito de Callería.
- Asegurar que los aceites de 2T cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos por el área usuaria.
- Optimizar el cultivo de las áreas verde y la disponibilidad de aceite 2T en cantidad y calidad adecuada.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Descripción de los Bienes Contratar

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	TOTAL, REQ, ANUAL
1	ACEITE LUBRICANTE 2T X 100 ML	UND	650

4.2 Características técnicas

Nº	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE LUBRICANTE 2T X 100 ML	- Aceite para Motor de 2 Tiempos para maquina desbrozadora Sint 2T 100ml	UND	650

4.3 Condiciones de Operación

Los aceites de 2T deberán ser aptos para operar en condiciones ambientales propias del distrito de Callería, considerando:

- Temperaturas promedio entre 20°C y 38°C.
- Evitar temperaturas superiores a 60°C y condiciones de heladas.
- Resistencia a la intemperie, incluyendo exposición a lluvias, rayos UV y polvo.
- La luz solar directa puede degradar las propiedades del aceite, por lo que es importante protegerlo.

4.3 Embalaje y rotulado

Los materiales deberán entregarse debidamente embalados, de manera que se garantice su integridad física durante el transporte y almacenamiento.

Cada unidad o caja deberá contar con rotulado visible que incluya, como mínimo:

- Nombre del producto
- Código del fabricante
- Indicaciones de manipulación
- Número de lote y/o serie

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

Los aceites 2T deberá cumplir con los Reglamentos Técnicos y demás disposiciones nacionales vigentes, tales como:

- Normas Técnicas Andinas (NTA):
- Normas Técnicas Peruanas (NTP):
- Norma NOM-116-SCFI-2018 establece especificaciones y métodos de prueba para aceites lubricantes utilizados en motores de gasolina o diésel
- norma ISO 12924 - especifica los requisitos para grasas utilizadas en equipos, componentes de máquinas y vehículos.

4.5 Normas Técnicas

Los aceites deben cumplir con las siguientes normas técnicas de referencia (o equivalentes internacionales debidamente justificadas):

- JASO M345: – establece los niveles mínimos de lubricación y detergencia de los aceites para motores de dos tiempos
- Norma ISO 21469 – Norma internacional que regula los requisitos de higiene del lubricante, así como el proceso de producción



- Clasificación API – identificar la calidad del aceite y su compatibilidad con diferentes tipos de motores.
- Norma SAE J-300 - norma define los grados de viscosidad de los aceites

4.7 Acondicionamiento y Montaje

No aplica. La contratación comprende únicamente la adquisición y entrega de aceite de 2T. El acondicionamiento, montaje o instalación será responsabilidad del área técnica correspondiente de la entidad, no forma parte del objeto de contratación.

4.8 Sistema de Contratación

La contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, dado que los bienes a adquirir están detallados de forma individualizada en cantidades, unidades de medida y características técnicas específicas.

4.9 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

Dado que se trata de materiales eléctricos estandarizados, deberá garantizarse que los productos cuenten con disponibilidad en el mercado local o nacional durante un periodo mínimo de dos (2) años desde su adquisición, con fines de reposición o continuidad de mantenimiento del sistema de alumbrado ornamental.

5. Garantía Comercial

- La garantía comercial, tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, contabilizados a partir de emitida la conformidad del bien por el área usuaria.
- El alcance de la garantía es contra defectos de fabricación, entre otros, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- El contratista deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto de fábrica, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada su reposición.

6. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores.
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) vigente

7. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar:

Los bienes deberán ser entregados en el almacén central de la MPCP, sito en el jr. Tacna N°480, Callería, coronel Portillo.

Plazo:

Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

8. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del



Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por y la conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDE Y GESTIÓN AMBIENTAL, en el plazo máximo de (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **MPCP** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **MPCP** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **MPCP** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **MPCP** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **MPCP** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **MPCP** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **MPCP** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de almacén central.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDE Y GESTIÓN AMBIENTAL
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- CCI

En caso de retraso en el pago por parte de la **MPCP**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **MPCP** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de entrega}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **MPCP** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **MPCP**.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la MPCP, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MPCP.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la MPCP el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Ing. Manuel R. Alves Milho Barberán
SUB GERENTE DE ÁREAS VERDES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Firma del responsable de la Unidad Orgánica